

Aparicio, Comunidad de Bienes”, contra la mercantil “Tecnograf, Sociedad Limitada”.

Primero. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y, en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la nave industrial D-4, sita en el edificio D del polígono industrial “Río de Janeiro”, de la localidad de Algete, que deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la nave que se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2009, a las once y treinta horas.

Segundo. Condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 38.464,74 euros, más los intereses establecidos en fundamento de derecho cuarto.

Tercero. Condenar a la demandada a abonar las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en ese Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada “Tecnograf, Sociedad Limitada”, se expide la presente para que sirva de notificación en legal forma, en Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.227/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2008, ejecutoria número 16 de 2009, se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Mohamed El Amili para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 135 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Mohamed El Amili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.186/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 20 de 2009, ejecutoria número 76 de 2009, se ha dictado la presente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don José Cruz Vivar para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 180 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Andrés Cruz Vivar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.187/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 364 de 2008, ejecutoria número 74 de 2009, se ha dictado la presente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Alexandru Ionut Vascu para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 240 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alexandru Ionut Vascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.189/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2007, ejecutoria número 53 de 2009, se ha dictado auto de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Requírase al penado don Lucian Bicoiu para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 80 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución al penado por medio de edictos

Y para que conste y sirva de notificación a don Lucian Bicoiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.111/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2008, ejecutoria número 58 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Pablo Arturo Candía para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 60 euros, más 270 euros en concepto de indemnización, e igualmente requírase a don David Martínez Fernández para el pago de 60 euros en concepto de multa, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberán cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo Arturo Candía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.188/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

El señor Navarro del Aro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16 de 2009 se ha dictado la